

INFORME-PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NMÁS1 DINAMIA, S.A. (LA “SOCIEDAD”) SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (PÁGINA WEB)

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 2 de julio, en relación con la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales (Página web).

1. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS TRAS MODIFICACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD

Dentro del proceso de cambio de marca del grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de julio de 2016, acordó por unanimidad modificar la página web de la Sociedad, la cual, a partir del 26 de septiembre de 2016, paso a ser www.alantra.com. El acuerdo quedó publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de octubre de 2016. En consecuencia, se propone a los accionistas de la Sociedad la correspondiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, que pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Página web

La Sociedad mantendrá una página web (www.alantra.com) para información de los accionistas e inversores en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la Ley.

El Consejo de Administración establecerá el contenido de la información a facilitar en la página web de conformidad con las disposiciones legales o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá acordar la modificación, supresión o el traslado de la página web. Este acuerdo deberá inscribirse en el Registro Mercantil o ser notificado a todos los accionistas y, en todo caso, se publicará en el BORME y en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días posteriores a la inserción del acuerdo.

El Consejo de Administración será el responsable de establecer el contenido de la información que deba incluirse en la página web de la Sociedad para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante. El contenido de dicha página será el que legalmente se establezca en cada momento.

2. PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (“PÁGINA WEB”)

Tras poner a disposición de accionistas al momento de la convocatoria de la Junta general la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable y dado que el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de julio de 2016 acordó por unanimidad modificar la página web de la Sociedad, la cual, a partir del 26 de septiembre de 2016, paso a ser www.alantra.com, se acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

ALANTRA

“Artículo 6. Página web

La Sociedad mantendrá una página web (www.alantra.com) para información de los accionistas e inversores en la que se incluirán los documentos e informaciones previstos por la Ley.

El Consejo de Administración establecerá el contenido de la información a facilitar en la página web de conformidad con las disposiciones legales o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá acordar la modificación, supresión o el traslado de la página web. Este acuerdo deberá inscribirse en el Registro Mercantil o ser notificado a todos los accionistas y, en todo caso, se publicará en el BORME y en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días posteriores a la inserción del acuerdo.

El Consejo de Administración será el responsable de establecer el contenido de la información que deba incluirse en la página web de la Sociedad para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante. El contenido de dicha página será el que legalmente se establezca en cada momento.

A 25 de noviembre de 2016

El Consejo de Administración.